

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1542/

BUIN, 31 de Julio de 2020

VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. 5, 12 y 63 letras i), de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Art. 19 N° de la Constitución Política de Chile; Ley 19.300 Ley de Bases de Medio Ambiente

CONSIDERANDO:

1.- La entrada en vigencia de la Ley N° 21.207 que contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas

2.- Lo dispuesto en el Artículo sexto de la ley antes precipitado que señala textualmente: “Facúltase a los alcaldes para ejercer las siguientes atribuciones, respecto de la cuota semestral de enero de 2020 y de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 de la contribución de patente municipal establecida en los artículos 23 y siguientes del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales”

3.- Teniendo en consideración el Acuerdo N°644 de la Sesión Extraordinaria 207 del 28 de Julio de 2020, que autoriza al alcalde A.-Postergar automáticamente el pago de la patente municipal referida a las Mipymes, la cuota anual o semestral de julio 2020 hasta el mes de agosto 2020, sin multas ni intereses. B.- Permitir que dichos Contribuyentes puedan fraccionar el pago de la cuota anual o semestral de agosto 2020, en hasta 5 cuotas, iguales y sucesivas, sin multas ni intereses, en la medida que este beneficio se solicite hasta el 31 de agosto de 2020. Quedando establecido que la primera cuota pactada deberá tener vencimiento en el mes de agosto de 2020 y última cuota no podrá exceder el mes de diciembre de 2020. C.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 21.416 para acceder a este beneficio los Contribuyentes que son Microempresas, Pequeñas Empresas y Medianas Empresas, se deben encontrar al día en el pago de la patente municipal del periodo inmediatamente anterior. D.- Las patentes de Alcoholes no se incluyen en el presente





Acuerdo, puesto a que tendrán una regulación distinta por no ser incorporadas en la Ley 21.416.

4.- Decreto Alcaldicio N° 1517 de 28 de Julio de 2020 que ratificó el acuerdo del Concejo Municipal N° 644, antes precipitado.

5.- Memorándum 469/2020 de la Dirección Jurídica que recomienda dictación del presente acto administrativo.

DECRETO

1.- Postergar automáticamente el pago de la patente municipal referida a las Mipymes, la cuota anual o semestral de julio 2020 hasta el mes de agosto 2020, sin multas ni intereses.

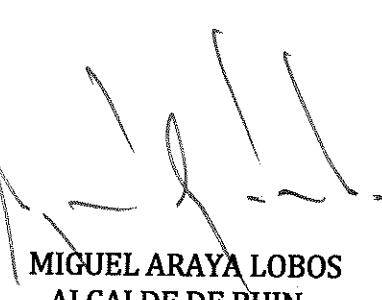
2.- Permitir que dichos Contribuyentes puedan fraccionar el pago de la cuota anual o semestral de agosto 2020, en hasta 5 cuotas, iguales y sucesivas, sin multas ni intereses, en la medida que este beneficio se solicite hasta el 31 de agosto de 2020. Quedando establecido que la primera cuota pactada deberá tener vencimiento en el mes de agosto de 2020 y última cuota no podrá exceder el mes de diciembre de 2020.

3.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 21.416 para acceder a este beneficio los Contribuyentes que son Microempresas, Pequeñas Empresas y Medianas Empresas, se deben encontrar al día en el pago de la patente municipal del periodo inmediatamente anterior.

4.- Las patentes de Alcoholes no se incluyen en el presente Acuerdo, puesto a que tendrán una regulación distinta por no ser incorporadas en la Ley 21.416.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GERONIMO MARTINI GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL
MAL.GMG.VZS.


MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE DE BUIN